

# ACUERDO.- CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte.

De acuerdo a las atribuciones conferidas a esta Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 90, 91, 92 y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II, IV, 3 fracciones II, XI, XXI y XXV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10, 90, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 fracciones III, IV, 2, 3 fracción III, 4, 46, 50, 51 y 52 fracciones II y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 7 fracción IV y 26 fracción VIII inciso d) de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y 4 fracción IV, 39 fracciones III, IX y XIII del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, ubicada en la Calle Batalla de Zacatecas número 2395 en el Fraccionamiento Revolución en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado Ramón López Galindo, en su carácter de Autoridad Investigadora del Organo Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Jesús Mario Rivas Souza, otorgado través del a acuerdo IJCF/CONTRALORÍA/01/2020-ACU de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2020 dos mil veinte; quien actúa legalmente acompañado con los testigos de asistencia Maestra Paola Sarahí Gaspar Miranda y la C. Verónica Patricia Cruz García; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

Esta Contraloría de acuerdo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales antes descritos; así como lo previsto en el acuerdo 15/2019 de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, en el cual establece los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño



au and the latest the page of the properties will be the containing the au page au de au



Batalla de Zacatecas # 2395 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepoque, Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400 www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



#### IJCF/CONTRALORÍA/43/2019-AII.

de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que a la letra disponen lo siguiente:

"...Artículo 90. En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

Igualmente, incorporarán a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Las autoridades investigadoras, de conformidad con las leyes de la materia, deberán cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 100. Concluidas las diligencias de Investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Por lo que una vez por concluidas las diligencias de la presente investigación esta autoridad investigadora procede analizar los hechos haciéndolo de la siguiente forma:

pág. 2 de 7







- Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, esta contraloría se avocó al conocimiento de los presentes hechos.
- II. El C. Paúl Orlando Santos Tapia, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, a través del oficio CISG/1390/2019 de fecha 30 treinta de agosto del 2019 dos mil diecinueve y sus anexos, remitió copias simples de la factura electrónica de la empresa KONTEO Corporativo de fecha 11/01/2018, oficio CISG/226-A/2017, suscrito por el Lic. Héctor Federico Zúñiga Bernal, Coordinador General de Asuntos Sociales. Oficio CISG/023/2018, SIN FIRMA, por lo que se adjunta únicamente como referencia.
- III. De igual manera, el licenciado Ramón López Galindo, Autoridad Investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del acuerdo de fecha 30 treinta de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se ordenó lo siguiente

Investigadora de la ContraM-la set intruto Jaliscienne de Ciencias

,,, ----- A C U E R D O ------PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones el escrito de referencia así como los documentos anexos para que surta los efectos SEGUNDO .- Toda vez que del acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2019 dos mil diecinueve, en el punto tercero se ordena girar atento oficio al Titular del área de Tesorería del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para requerirle rinda un informe por escrito sobre los hechos señalados a través del oficio DGP/2686/19 suscrito por la Licenciada MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Contralora del Estado, esto en un plazo no mayor de 05 días hábiles contados a partir de su notificación, y para ello se le corre traslado con los documentos que originaron dicha investigación, y debido a que no obra en actuaciones el oficio ordenado en el citado acuerdo, es por lo que se ordena girar atento oficio al Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para que rinda un informe por escrito sobre los hechos señalados.(sic)" -

IV. Por tal motivo, el licenciado Ramón López Galindo, Autoridad Investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del oficio IJCF/INVESTIGADORA/04/2020 de fecha 22 veintidós de enero del 2020 dos mil veinte, se le requirió al servidor Público LCP. Mario Franco Barba, Tesorero de este Instituto, que rindiera un informe

ero del 2020 dos mil vante, se requirió a la Lee. Sandra

a Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos de

pág. 3 de 7



Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx





por escrito sobre los hechos señalados a través del oficio DGP/2686/2019 suscrito por la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado.

- V. Así pues, el LCP. Mario Franco Barba, Tesorero de este Instituto, a través del oficio IJCF/TES/008/2020 de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte, rinde su informe por escrito y adjunta anexos.
- VI. Por su parte el licenciado Ramón López Galindo, Autoridad Investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, a través del acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, ordenó lo siguiente:

PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones el escrito de referencia así como los documentos anexos para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - - -SEGUNDO.- Toda vez que del oficio IJCF/TES/008/2020 de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte, signado por el Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se desprenden datos que pudieran solventar la observación 2.4 relativa a la auditoría practicada a este Organismo durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2018 y eventos posteriores, así como del oficio CISG/1390/2019 de fecha 30 treinta de agosto del 2019 dos mil diecinueve, recibido en esta Contraloría el pasado 02 dos de septiembre del año en curso, suscrito por el C. Paúl Orlando Santos Tapia, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite 03 tres documentos que tienen relación con el asunto en comento; ordénese girar atento oficio a la Licenciada MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Contralora del Estado, remitiéndosele copias simples de los citados oficios, para efecto de que surtan los efectos legales a los que haya lugar, toda vez que del oficio IJCF/TES/008/2020, se aprecian elementos que esta Contraloría advierte pueden tener por solventada dicha observación.-----

CUARTO.- Una vez que se obtenga respuesta por parte de la Contraloría del Estado, continúese con el seguimiento de la presente investigación.(sic")------

VII. Con oficio IJCF/INVESTIGADORA/12/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del 2020 dos mil veinte, se requirió a la Lae. Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del



pág. 4 de 7





Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, informará lo siguiente:

"...Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo le solicito de manera atenta, tenga a bien informar a esta Autoridad el nombre completo del servidor público que tuvo el cargo de Tesorero de este Organismo, durante el periodo del año 2017 al 2018, asimismo nos proporcione el último domicilio que se tenga registrado en los archivos de la Coordinación a su cargo. (sic)"

VIII. A través del oficio IJCF/INVESTIGADORA/11/2020 de fecha 31 treinta y uno de enero del 2020 dos mil veinte, se informó a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado, lo siguiente:

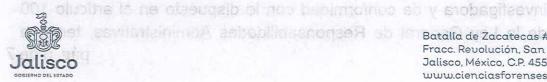
"...Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo derivado del acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte, se ordenó remitirle copias simples de los oficios IJCF/TES/008/2020 de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte, emitido por el Lcp. Mario Franco Barba, Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, así como del oficio CISG/1390/2019 de fecha 30 treinta de agosto del 2019 dos mil diecinueve, recibido en esta Contraloría el pasado 02 dos de septiembre del año en curso, signado por el C. Paúl Orlando Santos Tapia, Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, quienes remiten información concerniente al oficio DGP/2686/2019 de fecha 29 veintinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por Usted, mediante el cual informa que derivado de la auditoría realizada a este Instituto por el periodo comprendido del 01 primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho y eventos posteriores; y con base al oficio DGP/3933/2018 de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, determinaron como NO solventada la recomendación 2.4 la 

... 2.4 El Coordinador General de Asuntos Sociales de la Secretaría General de Gobierno, informa mediante oficio número: CGAS/226-A/217 de fecha 13 de octubre del 2017, la autorización por parte del Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo de llevar a cabo una auditoría fiscal de los años 2015, 2016 y 2017 por parte del Despacho de Contadores CONFIDENCIAL indicando que los honorarios que se generarían deberían ser cubiertos por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses erogándose pago al proveedor por la debiendo

dicha compra ser bajo el procedimiento de Licitación Pública con Concurrencia, tal como lo establece el artículo 10 fracción III de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que a la letra dice:

III.- Licitaciones con concurrencia del Comité: Se llevarán a cabo a través del Comité, de conformidad con el artículo 55 de la Ley...(sic)"

nebrotur eb babico im ne otreupre ememorana ol pág. 5 de 7



Batalla de Zacatecas # 2395 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. México. C.P. 45580. Tel. 30309400 www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx





Sin embargo, del oficio citado IJCF/TES/008/2020, se aprecian elementos que esta Contraloría advierte pueden tener por solventada dicha observación, lo cual se le hace de su conocimiento, lo anterior para lo fines legales a que haya lugar. (SiC)"

- IX. De igual manera con oficio IJCF/RH/057/2020 de fecha 05 cinco de febrero del 2020 dos mil veinte, la Lae. Sandra Lorena Jaramillo Cruz, Coordinadora de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, informa los nombres de los tesoreros.
- X. Por medio del acuerdo de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, el licenciado Ramón López Galindo, Autoridad Investigadora de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, ordenó lo siguiente:

XI. Asimismo, a través del acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, se ordenó lo siguiente:

"... CERTIFICAR

Toda vez que feneció el término concedido al denunciante, previsto en el artículo 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, desde el pasado 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte; y no promovió recurso de inconformidad, se tiene a bien:

#### ACORDAR

PRIMERO.- <u>Causa Estado</u> el acuerdo de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, en el que se ordena entrar al estudio de las presentes actuaciones con la finalidad de calificar las posibles faltas administrativas.

SEGUNDO.- Toda vez que de las presentes actuaciones NO se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad por parte de algún servidor público del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, se ordena entrar al estudio para decretar el archivo y conclusión del presente procedimiento.(sic)"

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de autoridad investigadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a pág. 6 de 7







bien determinar que dentro del presente procedimiento de investigación administrativa no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad en contra de algún servidor público del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, toda vez que se aportaron elementos convincentes para desvirtuar el posible desvió de recursos.

Consecuentemente esta autoridad investigadora decreta CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE instaurado en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES del área de Tesorería del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, toda vez que NO se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y su presunta responsabilidad por el posible desvió de recursos.

Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Licenciado Ramón López Galindo, en su carácter de Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; en unión de sus testigos de asistencias con quien legalmente actúa. Conste.

Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Ciencias

Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses scientia Lux Iustitiae

Jalisco

Lic. Ramón López Galindo.

Autoridad Investigadora la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

Testigos de Asistencia

Mtra. Paola Sarahi Gaspar Miranda. C. Verónica Patricia Cruz García.

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

pág. 7 de 7

